



# Resolución Directoral

Nº 219 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 31 JUL. 2018

VISTO: el Oficio Múltiple Nº D000026-2018-PCM-SEGDI de fecha 16 de julio de 2018, cursada por la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

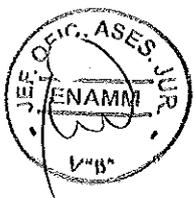
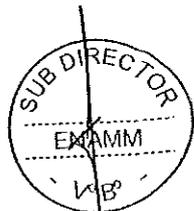
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, en cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 119-2018-PCM, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, por cuanto resulta necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayuden a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías; y, recoja las recomendaciones en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital.

Que, el artículo 1º de la Resolución Ministerial dispone que el Comité de Gobierno Digital debe estar conformado por: (i) el Titular de la entidad; (ii) el líder de Gobierno Digital; (iii) el responsable del área de informática o quien haga sus veces; (iv) el responsable del área de Recursos Humanos; (v) el responsable del área de atención al ciudadano y (vi) el Oficial de seguridad de la información.



Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial establece que el Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones: a) formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad; b) liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; c) evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital; d) gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros; e) promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad; f) elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital; g) vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas; h) promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades; e, i) otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia.

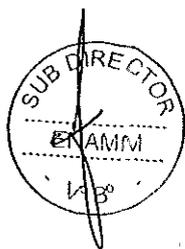
Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública y coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública.

Que, el artículo 29º del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materia específicas, asimismo, señala que sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso; de esta manera, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

**SE RESUELVE:**

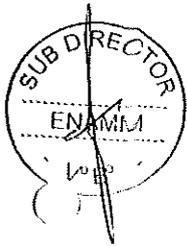
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Comité de Gobierno Digital en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", encargado de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital de la Escuela, con la finalidad de contribuir el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales, mejorando la prestación de los servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía y orientada a la implementación del gobierno digital, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1.	Titular de la Entidad	Capitán de Navío Jean Pierre JAUREGUY Robinson	Presidente
2.	Líder de Gobierno Digital	Capitán de Fragata José Luis ECHEVARRIA Matallana	Miembro
3.	Oficial de Seguridad de la Información	Capitán de Corbeta Cesar Rubén BEJARANO Arrieta	Miembro
4.	Responsable de la Oficina de Informática	Ingeniero Jhon Blademir ANAYA Veramendi	Secretario
5.	Responsable de la Sección de Personal	Señor Cesar Arturo REATEGUI Gamboa	Miembro
6.	Responsable del área de Atención al ciudadano	Licenciada Martha Luz FARRO Ramos	Miembro



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Gobierno Digital de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la Escuela; así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la Escuela.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la Escuela, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la Escuela.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar y supervisar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades, y
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el Comité de Gobierno Digital de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", se instale en un plazo que no exceda de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática, publique en la página web de la entidad ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)), la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

○

(